227

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

RESOLUCIÓN No. 093

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 067 DE 2007, LEY 232 DE 1995, ADELANTADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "RECICLAJE", UBICADO EN LA CARRERA 65 No 79 A - 60 DE ESTA CIUDAD.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 062 DE 2007 - SIACTÚA No. 727
RADICADO ORFEO No. 2007120880100078E

Bogotá, D.C., 13 JUL 2007

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio denominado **"RECICLAJE** "ubicado en CARRERA 65 No 79 A - 60, de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Se inició la presente actuación mediante queja presentada el día 6 de marzo de 2007 por varios ciudadanos quienes manifiestan que desde hace cinco (5) años, han denunciado ante esta alcaldía y a la policía el abuso que comete un grupo de personas ubicadas en la carrerea 65 No 79 A – 60/62, deteriorando progresivamente y considerablemente el sector. (Folios 1 a 3).

Mediante oficio No 1232-153 del 15 de marzo de 2007, se envía a la Uri de Engativá la queja presentada por para que realice los operativos en forma permanente de vigilancia y control. (4)

Mediante oficio No 1232-153 del 15 de marzo de 2007, se envía a la Secretaría de Ambiente la queja presentada por para que practique visita a las direcciones aportadas entre ellas CARRERA 65 No 79 A - 60. (6)

Mediante oficio No 1232-455 del 15 de marzo de 2007, se envía a la Oficina de Recuperación del Espacio Público la queja presentada por para que practique operativos de control a las direcciones aportadas entre ellas CARRERA 65 No 79 A - 60. (12)

Mediante oficio No ghch-1395 del 9 de mayo de 2007, el Hospital de Chapinero da respuesta manifestado que realizada la visita a los establecimientos relacionados se puedo establecer que se pudo establecer que presentan condiciones higiénicas y sanitarias deficientes además que presentan hacinamiento. (fl 24 a 29)

Mediante auto de fecha 30 de agosto de 2007, la Alcaldía Local de Barrios Unidos avoca conocimiento y ordena requerir al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 65 No 79 A - 60, con el fin de que aporte la documentación requerida para el funcionamiento de su establecimiento de comercio de conformidad con lo consagrado en la ley 232 de 1995. (fls 43).

Con citación No 03407 del 8 de julio de 2008 y requerimiento 8206 del 19 de junio de 2008, la Alcaldía Local de Barrios Unidos se cita al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 65 No 79 A – 60 para que sea escuchado en diligencia de EXPRESION DE OPINIONES, pero este nunca se hace presente, ni allega la documentación de su establecimiento de comercio (fls 44 y 45).

Con el fin de determinar si el establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 65 No 79 A – 60, funciona se solicitó al arquitecto de apoyo se realice visita con el fin de verificar la actividad y si se presenta ocupación del espacio público. (47 a 49)

Mediante oficio No 1232-03/08 del primero de agosto de 2008, se requirió al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 65 No 79 A – 60, con el fin de que ejerza su derecho de defensa y ser escuchado en diligencia de expresión de opiniones, así como para que aporte la documentación del establecimiento de comercio. (51).

Para poder determinar si el establecimiento de comercio denominado RECICLAJE cumple con la norma en cuanto al uso del suelo, se imprime el POT para el establecimiento ubicado en la CARRERA 65 No 79 A - 60, en donde se puede establecer que el uso del suelo para dicho establecimiento de comercio se encuentra permitido. (52 a 56).

Por lo que mediante Resolución 227 de fecha 29 de mayo del año 2009, La Alcaldía Local de Barrios unido Ordena el CIERRE DEFINITIVO al establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 65 No 79 A - 60, destinado a la actividad de RECICLAJE, resolución que fue notificada personalmente el 25 de junio del año 2009, resolución debidamente ejecutoriado (fls 57 a 60 y vuelto y 64).

Mediante Radicado No 20091230101691 de fecha 18 de noviembre del año 2009, se ofició al comandante de Policía de la localidad con el fin de que diera cumplimiento a la resolución 227 del 29 de mayo del año 2009 que ordenó el cierre definitivo. (65)

Con el fin de establecer y verificar lo informado por el comandante de Policía frente al cierre definitivo, personal del Grupo de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos, realizó visita al predio ubicado en la CARRERA 65 No 79 A - 60, el día 21 de diciembre de 2016, en la cual se estableció que el establecimiento de comercio denominado RECICLAJE no se encuentra funcionando. (fl 66).

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

RESOLUCIÓN No. 095

13 JUL 2017

El Comandante de Policía de la localidad mediante radicado No 20091230111261 de fecha 29 de diciembre de 2009, da respuesta informando que se cumplió la orden de cierre definitivo. (fls 68 y 69).

Mediante Radicado No 20091230101691 de fecha 18 de noviembre del año 2009, se ofició al comandante de Policía de la localidad con el fin de que levantes los sellos al establecimiento de comercio Ubicado en la carrera 65 No 79 A - 60. (70)

Mediante radicado No 20091230111251 de fecha 29 de diciembre de 2009, se solicitó al subdirector de integración realizar visita al establecimiento en aras de establecer la actividad realizada.

El Comandante de Policía de la localidad mediante radicado No 2010-122-000332-2 de fecha 20 de enero de 2010, da respuesta informando que se cumplió la orden de levantar los sellos al citado inmueble. (fls 73 y 74).

Mediante Radicado No 2010-122-000737-2 de fecha 03 de febrero del año 2010, el subdirector integral social da respuesta informando que se evidencia que es una vivienda para 10 familias, con una totalidad de 43 personas, se encuentra en inadecuadas condiciones de salubridad e higiene. (75 a 77)

Con el fin de determinar si el establecimiento de comercio seguía ejerciendo la actividad de reciclaje, se practicó visita de verificación por parte del profesional del área de obras, quien manifiesta que no pudo evidenciar la actividad como quiera que el inmueble se encuentra cerrado. (fls 78).

Con el fin de establecer y verificar lo informado por el comandante de Policía frente al cierre definitivo, personal del Grupo de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos, realizó visita al predio ubicado en la CARRERA 65 No 79 A - 60, el día 20 de junio de 2017, en la cual se estableció que el establecimiento de comercio denominado RECICLAJE no se encuentra funcionando, debido a que el señor BLAS SAAVEDRA MORENO era la persona que ejercía dicha actividad y este había fallecido aproximadamente 6 años. (fl 81 a 84).

Teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio con la razón social de RECICLAJE ubicado en Carrera 65 No 79 A - 60 localidad Barrios Unidos de esta ciudad, ya no existe en la dirección registrada, según se verifico en la práctica de la visita técnica, esta alcaldía debe concluir que a la fecha no existe objeto por el cual se deba seguir ejerciendo la presente actuación administrativa, máxime cuando con la misma se logró alcanzar los efectos encaminados en la resolución No 227 del 29 de mayo de 2009 que ordenó el cierre definitivo de dicho, circunstancia por la cual se considera procedente disponer el archivo definitivo de la presente actuación administrativa.

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. _____ 13 JUL 2017

Por lo anterior se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación administrativa y en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivarla definitivamente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese en forma definitiva el expediente **No. 062 de 2007**, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del establecimiento de comercio denominado **RECLCLAJE** de propiedad del señor **BLASS SAAVEDRA MORENO** ubicado en la Carrera 65 No 79 A - 60 conforme a las consideraciones de esta providencia, previa anotación en el SI ACTÚA y enviándolo al archivo local.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al representante legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado , de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con los Artículos 51 y 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Álvaro H. Garzón. – Abogado Contratista
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Asesora Jurídica
Reviso: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área Policiva y Jurídica
Visto Bueno: Lisandro Gil Cruz – Asesor Despacho

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS